



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO DE EJECUCIÓN DE PENAS
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D. C., Diciembre veintinueve (29) de dos mil veintitrés (2023)

ADMÍTASE la presente acción de tutela presentada por WILLY FERNANDO URREGO ACOSTA contra de la Registraduría Nacional del Estado Civil, el Consejo Nacional Electoral y los Auditores de las campañas a la Alcaldía Mayor de Bogotá, conforme al artículo 86 de la Constitución Política y el Decreto número 2591 de 1991, en consecuencia se dispone:

1. **VINCÚLESE, COMUNÍQUESE y CÓRRASE** traslado del **escrito de tutela** a la Registraduría Nacional del Estado Civil, al Consejo Nacional Electoral y los Auditores de las campañas a la Alcaldía Mayor de Bogotá, para que en ejercicio del derecho de defensa y de contradicción se sirvan en **el término improrrogable de un (1) día**, dar las explicaciones que consideren pertinentes **en relación con los hechos expuestos por el accionante**. Adjúntese copia del escrito de tutela e igualmente solicítese que aporte copia de las solicitudes que sobre los hechos materia de tutela haya presentado el accionante y las respuestas, como de los documentos que soporten su defensa.
2. Ofíciase a la Registraduría Nacional del Estado Civil y a la Alcaldía Mayor la publicación en su página web de la presente decisión y del escrito de tutela junto con sus anexos, a fin de que los ciudadanos que se crean con interés en la causa, hagan las manifestaciones del caso.
3. **INFÓRMESE** al accionante de la presente decisión y solicítese que con carácter URGENTE aporte los datos de notificación de los Auditores de las campañas a la Alcaldía Mayor de Bogotá que refiere su vinculación por cuanto este despacho desconoce dicha información y no ha sido posible su localización.
4. **MEDIDA PROVISIONAL.** Solicita el accionante *“Ordenar la suspensión provisional de la posesión el 1° de enero de 2024, de Carlos Fernando Galán como Alcalde Mayor de Bogotá, por haber sido elegido como resultado de un proceso que involucra un presunto fraude electoral digital, y hasta que se confirme un conteo legítimo que refleje la voluntad ciudadana; dada la vacancia judicial no existe un mecanismo que resulte eficaz para responder a la inmediatez que se requiere para prevenir que se ocasione el perjuicio inminente al derecho fundamental ciudadano de la REPRESENTACIÓN LEGÍTIMA, con la posesión el 1 de Enero de 2024, de Carlos Fernando Galán.”*

En cuanto dicha medida provisional, este Juez Constitucional no la decreta, pues al hacerlo, en primer lugar se estaría vulnerando el derecho a la defensa que le asiste a las accionadas pues pretende que con la medida se ampare la misma solicitud realizada a través de la tutela. En segundo lugar,

la inmediatez en este caso no se encuentra acreditada por cuanto las elecciones para la alcaldía de Bogotá se llevaron a cabo el 29 de octubre de 2023, luego no se explica el despacho el motivo de esperar dos meses para buscar el amparo constitucional. En tercer lugar, acceder a lo pretendido, en criterio del suscrito vulneraría los derechos de las personas que si votaron por el reciente Alcalde Mayor de Bogotá electo. Finalmente y en gracia de discusión, no se observa en el escrito y sus anexos, prueba de un peligro grave e inminente que amerite la intervención inmediata del juez constitucional, pues de ser así, se hubiese acudido con anterioridad a la jurisdicción para buscar la protección a los derechos fundamentales que aduce afectados; no obstante, al ser este mecanismo de un trámite preferente y expedito, no se accede a la misma.

Ahondando en razones, el Despacho no considera necesario dar aplicación a la medida provisional impetrada por la parte actora de la acción constitucional en ciernes, pues no se observa la urgencia que pregona, toda vez que el tema que plantea es sobre un recuento de votos que tiene su procedimiento ante las autoridades competentes, máxime que ya pasó por el tamiz del escrutinio adelantado por la judicatura y notarios, que le da mayor credibilidad al acto electoral adelantado el 29 de octubre hogaño, sin que se pueda dejar de lado que se privaría a la parte accionada ejercer en debida forma su derecho a la defensa en punto al mismo resultado de la acción de tutela dado su carácter sumario, no encontrando el Despacho elementos de juicio racionales para su procedencia en este momento dada la inmediatez del acto que se pretende suspender en este momento y sus implicaciones, razón por la cual se despacha desfavorablemente esa solicitud.-

Dada la urgencia de la situación planteada en cuanto a su trámite se hace necesario que se comunique esta determinación para su efectiva publicidad además de notificar a las partes involucradas se comunicará esta determinación vía correo electrónico a la Presidencia el Consejo Superior de la Judicatura dada su connotación para que sea publicada en la página correspondiente por el término de 10 días hábiles.-

CÚMPLASE,



ARMANDO PADILLA ROMERO
J u e z



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO DE EJECUCIÓN DE PENAS
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D. C., Diciembre veintinueve (29) de dos mil veintitrés (2023)

Oficio N° 886

SUMAMENTE URGENTE

Señor director
Registraduría Nacional del Estado Civil
notificaciontutelas@registraduria.gov.co
Bogotá D.C.

REF: ACCIÓN DE TUTELA

Por medio de la presente me permito correrle traslado del escrito de tutela en contra de la Registraduría Nacional del Estado Civil, el Consejo Nacional Electoral y los Auditores de las campañas a la Alcaldía Mayor de Bogotá, siendo accionante **WILLY FERNANDO URREGO ACOSTA**, para que en ejercicio del derecho de defensa y de contradicción se sirva en **el término improrrogable de un (1) día**, dar las explicaciones que considere pertinentes **en relación con los hechos expuestos por el accionante**. Se adjunta copia digital del escrito de tutela e igualmente se solicita que aporte copia de las solicitudes que sobre los hechos materia de tutela haya presentado el accionante y las respuestas, como de los documentos que soporten su defensa.

Igualmente, se solicita la publicación en su página web de la presente decisión y del escrito de tutela junto con sus anexos, a fin de que los ciudadanos que se crean con interés en la causa, hagan las manifestaciones del caso.

Cordialmente,


Yenifer Alejandra Cano Franco
Oficial Mayor



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO DE EJECUCIÓN DE PENAS
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D. C., Diciembre veintinueve (29) de dos mil veintitrés (2023)

Oficio N° 887

SUMAMENTE URGENTE

Señor director
Consejo Nacional Electoral
cnotificaciones@cne.gov.co
Bogotá D.C.

REF: PUBLICACIÓN ACCIÓN DE TUTELA

Por medio de la presente me permito correrle traslado del escrito de tutela en contra de la Registraduría Nacional del Estado Civil, el Consejo Nacional Electoral y los Auditores de las campañas a la Alcaldía Mayor de Bogotá, siendo accionante **WILLY FERNANDO URREGO ACOSTA**, para que en ejercicio del derecho de defensa y de contradicción se sirva en **el término improrrogable de un (1) día**, dar las explicaciones que considere pertinentes **en relación con los hechos expuestos por el accionante**. Se adjunta copia digital del escrito de tutela e igualmente se solicita que aporte copia de las solicitudes que sobre los hechos materia de tutela haya presentado el accionante y las respuestas, como de los documentos que soporten su defensa.

Cordialmente,

A handwritten signature in black ink that reads 'Yenifer'.

Yenifer Alejandra Cano Franco
Oficial Mayor



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO DE EJECUCIÓN DE PENAS
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D. C., Diciembre veintinueve (29) de dos mil veintitrés (2023)

Oficio N° 888

SUMAMENTE URGENTE

Señores
Audidores de las campañas a la Alcaldía Mayor de Bogotá
Bogotá D.C.

REF: ACCIÓN DE TUTELA

Por medio de la presente me permito correrle traslado del escrito de tutela en contra de la Registraduría Nacional del Estado Civil, el Consejo Nacional Electoral y los Auditores de las campañas a la Alcaldía Mayor de Bogotá, siendo accionante **WILLY FERNANDO URREGO ACOSTA**, para que en ejercicio del derecho de defensa y de contradicción se sirva en **el término improrrogable de un (1) día**, dar las explicaciones que considere pertinentes **en relación con los hechos expuestos por el accionante**. Se adjunta copia digital del escrito de tutela e igualmente se solicita que aporte copia de las solicitudes que sobre los hechos materia de tutela haya presentado el accionante y las respuestas, como de los documentos que soporten su defensa.

Cordialmente,


Yenifer Alejandra Cano Franco
Oficial Mayor



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO DE EJECUCIÓN DE PENAS
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D. C., Diciembre veintinueve (29) de dos mil veintitrés (2023)

Oficio N° 889

SUMAMENTE URGENTE

Señorea

Secretaría de la Alcaldía Mayor de Bogotá

notificacionesarticulo197secgeneral@alcaldiabogota.gov.co

notificacionesjudiciales@secretariajuridica.gov.co

Bogotá D.C.

REF: ACCIÓN DE TUTELA

Teniendo en cuenta la acción de tutela promovida en contra de la Registraduría Nacional del Estado Civil, el Consejo Nacional Electoral y los Auditores de las campañas a la Alcaldía Mayor de Bogotá por el accionante **WILLY FERNANDO URREGO ACOSTA**, por medio de la presente, se solicita la publicación en su página web de la presente decisión y del escrito de tutela junto con sus anexos, a fin de que los ciudadanos que se crean con interés en la causa, hagan las manifestaciones del caso.

Cordialmente,



Yenifer Alejandra Cano Franco
Oficial Mayor



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO DE EJECUCIÓN DE PENAS
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D. C., Diciembre veintinueve (29) de dos mil veintitrés (2023)

Oficio N° 890

Señor
WILLY FERNANDO URREGO ACOSTA
wfu777@hotmail.com
La ciudad

REF: ACCIÓN DE TUTELA

Por medio de la presente me permito informarle que mediante auto de la fecha se avocó conocimiento de la acción de tutela instaurada por usted, contra la **Registraduría Nacional del Estado Civil, el Consejo Nacional Electoral y los Auditores de las campañas a la Alcaldía Mayor de Bogotá.**

De otra parte, se le solicita que con carácter URGENTE aporte los datos de notificación de los Auditores de las campañas a la Alcaldía Mayor de Bogotá que refiere su vinculación por cuanto este despacho desconoce dicha información y no ha sido posible su localización.

Cordialmente,


Yenifer Alejandra Cano Franco
Oficial Mayor